

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL N° : 321- 2024-CR/GRM

Fecha: 03-10-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010-2024-CR/GRM del 03 de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

SELD REGIONAL POQUEGUP

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 021-2024-AATB/PCCSJM/I del 23 de setiembre del 2024, el señor Adolfo Agustín Ticona Bautista en su condición de presidente de la Comunidad Campesina de San Juan de Miraflores, solicitó inclusión en Agenda en la próxima Sesión de Consejo con la finalidad



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL N° : 321- 2024-CR/GRM

Fecha: 03-10-2024

de peticionar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional a través de cual, se requiera al órgano competente el cumplimiento de los compromisos de la Compañía de Minas Buenaventuras S.A. con la Comunidad Campesina de San Juan de Miraflores del Distrito de Ichuña.

Que, mediante Oficio Circular Nº 050-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 25 de setiembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria Nº 010-2024, a desarrollarse el jueves 03 de octubre del 2024.

Que, al desarrollarse la estación orden del día, se abordó como tercer punto, la petición de emisión de Acuerdo de Consejo Regional a través de cual, se requiera al órgano competente el cumplimiento de los compromisos de la Compañía de Minas Buenaaventuras S.A. con la Comunidad Campesina de San Juan de Miraflores del Distrito de Ichuña.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se invite al Jefe de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Moquegua, para que informe de manera documentada y exponga ante el Pleno del Consejo Regional, sobre el estado situacional de los conflictos sociales vigentes en la cuenca de los Distrito de Chojata, Ichuña, Lloque y Yunga de la Provincia General Sanchez Cerro, así como, las acciones a implementarse por parte de la entidad. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR al Jefe de la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Moquegua, para que informe de manera documentada y exponga ante el Pleno del Consejo Regional, sobre el estado situacional de los conflictos sociales vigentes en la cuenca de los Distrito de Chojata, Ichuña, Lloque y Yunga de la Provincia General Sánchez Cerro, así como, las acciones a implementarse por parte de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional de Moquegua, al Jefe de la Oficina Regional de Dialogo y Prevención de Conflictos Sociales, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RI Alonsu Joann Quispe Ror Consejeno Delegado